

en la riva pública y que al efecto se han incluido en la tarifa de los de la Plaza y Mercados;

Se aprueba el dictamen.

Visto por el Ayuntamiento, el presidente dictamen, acordó de conformidad con el mismo.

Se propone no puede condonarse relicto al arrendatario del Soto.

Vista por la Comisión de Propios la instancia de Don Prestituto Molina, concesionario del Soto del Río, debe informar a V. E.: Que en su concepto no procede condonarle el arrendo del presente año, segun solicita, por que el contrato se estipuló teniendo en cuenta las contingencias a que están sujetas las tierras del Soto, y de ahí que el precio se fijara más bajo de lo que hubiese correspondido, al ser de otra clase y condiciones la tierra, siendo, por consiguiente, obligado a pagar el precio convenido, con o sin inundaciones; del mismo modo que V. E. no tiene derecho a pedir aumento de arrendo, cuando no hay averiguadas y se salvan los esquilmos..”

Se acuerda con el dictamen.

Visto por el Ayuntamiento, acordó de conformidad con el preinserto dictamen.

Se dio cuenta del informe de la Comisión de Hacienda en el que manifiesta que, resultando de lo diligenciado en el expediente, que está cumplida la condicion propuesta en dictamen de veintinueve de Abril último y, acordada en diez del actual.

Se acordó como se propone.

Y acordó el Ayuntamiento, conforme a lo opinado por dicha Comisión, autorizar al Señor Alcalde para otorgar el contrato de arrendamiento de la casa de Antonio Galindo Rosa, para la Escuela de niños de Teneta, bajo las cláusulas de costumbre, y por el precio convenido, teniendo por despedida, como lo está, la que ocupa en la actualidad.

